

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.047.672
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.778
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.758
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.991.884
	01	Libre		12.991.884
		GASTOS		13.047.672
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.091.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	951.245
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.976.598
	03	A Otras Entidades Públicas		1.976.598
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.976.598
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		312.463
	06	Equipos Informáticos		42.282
	07	Programas Informáticos	06	270.181
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.551.780
	01	Estudios Básicos		1.510.044
	02	Proyectos		288.400
	03	Programas de Inversión		1.753.336
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.163.741
	02	Al Gobierno Central		1.163.741
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.163.741

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		01 Dotación Máxima de Vehículos		15
		02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.		
		03 Incluye :		
		a) Dotación máxima de personal		170
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
		b) Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		18.075
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		63.587
		- En el Exterior en Miles de \$		6.650
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		262.950
		Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		101.139
		04 Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
		- Miles de \$		26.195
		05 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.		
		b) Incluye hasta \$ 1.077.598 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
		c) Incluye \$ 527.176 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.		
		d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.		
		06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		